



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**000006**)
10 1 MAR 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013 y la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Andrés Felipe Navia López, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.411.100 en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS –SQUALUS**, identificada con Nit. 805025021-3 mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20154600094332 del 7 de diciembre de 2015 cuya información se complementó el 28 de diciembre del mismo año, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado *“Diversidad funcional ictica en los parques nacionales naturales Utría y Uramba: ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el Pacífico Colombiano?”*, a desarrollarse durante doce (12) meses, de los cuales seis (06) son para el trabajo de campo, al interior de las Áreas Protegidas:

- Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga en las coordenadas: Este 77,192359 Norte 4.071073
- Parque Nacional Natural Utría en las coordenadas Este 77, 116927 Norte 6.159359.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 001 del 14 de enero de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 79 a 81 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 1° de febrero de 2016, vía electrónica al buzón electrónico “anavia@squalus.org”, (Fls. 86 y 87), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada mediante escrito allegado vía electrónica (Fl. 85).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS –SQUALUS**, como se puede evidenciar en los folios 83 y 84 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado *“Diversidad funcional ictica en los parques nacionales naturales Utría y Uramba: ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el Pacífico Colombiano?”*, emitió el Concepto Técnico No. 20167710000113 del 6 de enero de 2016, visible en los folios 92 y 93 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONCEPTO

Aunque los investigadores cuentan con la certificación del Ministerio del Interior el cual fija que NO requieren proceso de consulta previa; es necesario establecer la obligatoriedad de que los investigadores que se les otorga el permiso deben con recursos del proyecto garantizar la socialización a los consejos comunitarios de la Cuenca de bahía Málaga pues la resolución 1501 de 2010 y el protocolo de la consulta previa de la declaración del área establece que la planeación y el manejo del Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga se realizará de manera conjunta entre la Unidad de Parques Nacionales Naturales y los consejos comunitarios de Bahía Málaga, una vez declarado el área. En este sentido, El concepto que emite el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga debe ser entendido como favorable pero Condicionado; todo debido a la importancia de avanzar con mayor rigurosidad en el conocimiento sobre uno de los valores objeto de conservación del área de filtro fino como es el ensamble del recurso hidrobiológico objeto de aprovechamiento; que provea información útil para el cumplimiento del segundo objeto o criterio de existencia del área protegida como es el Garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas marinos y costeros y sus especies asociadas, necesarios para el bienestar y calidad de vida de las comunidades negras, las cuales tendrán prelación en el uso y manejo de los recursos naturales, así como para el desarrollo de prácticas tradicionales orientadas a la conservación de la diversidad cultural y biológica, en el marco de la relación armónica que existe entre dichas comunidades y su territorio. (...)

El Área Protegida Parque Nacional Natural Utría, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado *“Diversidad funcional ictica en los parques nacionales naturales Utría y Uramba: ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el Pacífico Colombiano?”*, emitió el Concepto Técnico No. 20167720002473 del 17 de febrero de 2016, visible en los folios 94 y 95 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONCEPTO

Teniendo en cuenta el contexto regional y local del Área Protegida es prioritario conocer no solo la diversidad ictica sino también la diversidad funcional y ampliar el monitoreo pesquero a un monitoreo biológico reproductivo a especies clave, a fin de generar insumos necesarios para enfrentar decisiones de manejo, en cuanto a la regulación de los usos y aportar a las iniciativas de conservación regional y comunitarias, en donde es importante incidir en el ordenamiento de la zona marina aledaña que para nosotros es fundamental como zona con función amortiguadora.

El proyecto plantea el estudio comparativo en dos Áreas Protegidas, lo cual es enriquecedor para la misión institucional, pero el estudio considera además de estas Áreas Protegidas el contraste con el resto del pacífico Colombiano, lo cual resulta ser un objetivo general bastante amplio, cuyos métodos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

no son muy claros y no permiten visualizar el logro de este objetivo; ya que la literatura permite conocer la diversidad en otros lugares del Pacífico como se sugiere, pero las variables de diversidad funcional no son fáciles de obtener debido precisamente a la escasez de información como se plantea en la misma propuesta, así que es importante conocer los reales alcances del proyecto.

En resumen la investigación es necesaria y prioritaria para ampliar los conocimientos de las comunidades de peces que sostiene el Área Protegida y su relación con las comunidades del Pacífico a fin de generar acciones concretas en el manejo de los recursos pesqueros del Área Protegida y el contexto regional; pero es necesario ajustar detalles de la metodología en cuanto a los seis meses de muestreo, si son continuos o cada mes, la colección donde reposarían las muestras tomadas a futuro, las capacitaciones al equipo del parque entre otros y en especial el alcance del proyecto en cuanto a la escala espacial de comparación. (...)

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20162400000056 del 17 de febrero de 2016, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

“CONCEPTO

Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas en el correo electrónico enviado por el solicitante y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

Puntos	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1 2 3 4	6.159359 6.159359 5.866073 5.866073	-77.116927 -77.386861 -77.116927 -77.386861	Los puntos conforman un polígono que cubre todo el Parque Nacional Natural Utria	El polígono cubre en su totalidad la zonificación del parque
1 2 3 4	4.071073 4.071073 3.870433 3.870433	-77.192359 -77.555137 -77.192359 -77.555137	Los puntos conforman un polígono que cubre todo el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Malaga	El Plan de Manejo Ambiental de este parque está en proceso de actualización, por lo tanto no se cuenta en la actualidad con mapa de zonificación.

(...)

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20162300000136 del 19 de febrero de 2016 (Fls. 97 a 105), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Diversidad funcional íctica en los parques nacionales naturales Utria y Uramba: ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el Pacífico Colombiano?*”, señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15"

De acuerdo con la información suministrada en el formato 1 SINA de la solicitud, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

- *Caracterizar la diversidad funcional de la ictiofauna del Pacífico colombiano y estimar el aporte que hacen las áreas marinas protegidas Utría y Uramba a la conservación de la misma*

Objetivos específicos

1. *Describir la composición y diversidad taxonómica de peces del Pacífico colombiano, incluyendo las áreas marinas protegidas Utría y Uramba-Málaga.*
2. *Analizar y comparar los atributos ecológicos y caracteres morfológicos de la comunidad de peces, identificando los grupos funcionales entre el Pacífico colombiano y estas dos áreas marinas protegidas.*
3. *Identificar preliminarmente, el aporte de cada una de estas dos áreas marinas protegidas a la conservación de los diferentes grupos ícticos funcionales y su relación con respecto a las especies de peces de interés comercial en el Pacífico colombiano.*

"(...)

Métodos

Área de estudio: PNN Utría MAGNA SIRGAS W -77,116927 N 6,159359 y PNN Uramba Bahía Málaga

Tiempo de muestreo: El proyecto está planteado a 12 meses, de los cuales, 6 son para el trabajo de campo. Teniendo en cuenta que algunos de los investigadores del proyecto tenemos un viaje programado para los meses de marzo y abril, considero que lo más pertinente es que el nuevo periodo de muestreo se pacte entre mayo y octubre de 2016.

Actividades de campo

Con el apoyo del programa de monitoreo establecido en los parques nacionales Utría y Uramba se realizará un muestreo sistemático por espacio de seis meses con el fin de establecer, de la manera más confiable, la riqueza íctica de las zonas. Para esto, los funcionarios y recolectores de datos recibirán un refuerzo en identificación de especies. Además, se colectarán tres ejemplares de las especies de peces que no puedan ser identificadas con 100% de certeza en campo para la respectiva identificación o corroboración en el laboratorio.

En cada una de las dos áreas marinas protegidas existen programas de monitoreo de las actividades pesqueras que se desarrollan en sus áreas y las zonas de influencia. Por ello, y por espacio de 6 meses se desarrollarán acompañamientos mensuales a las actividades de dichos programas para:

1. *Identificar a nivel de especie todos los ejemplares de peces que sean observados en las embarcaciones de los pescadores artesanales**
2. *Medir, en cm, la longitud total (LT), la longitud estándar (LE) y/o la longitud furcal (LF) según la especie trabajada*
3. *Obtener, en g, el peso total (PT) y el peso eviscerado (PE) de cada uno de los animales identificados, cuando sea posible*
4. *Identificar, cuando el estado del pez lo permita, el sexo*
5. *Obtener muestras biológicas (gónadas) para determinar estado de madurez sexual de los ejemplares que puedan ser monitoreados*
6. *Obtener muestras biológicas (estómagos) para determinar la dieta de los ejemplares que puedan ser monitoreados*

*Para la actividad 1 se puede presentar el caso en que sea imposible determinar con exactitud la especie de un ejemplar. En dicho caso se procederá a pedir al pescador la donación del animal para poder examinarlo en el laboratorio y así corroborar la identificación taxonómica del mismo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

El desarrollo de los muestreos se basa en monitorear la actividad pesquera que ya se está desarrollando en las zonas marinas y sus áreas de influencia y en ningún caso promoverá o desarrollará salidas específicas de pesca en busca de obtener muestras. Por otra parte, y de ser posible, se puede realizar acompañamiento a algunas faenas de pesca para obtener información de primera mano de las especies que son capturadas en el mar, y no solo de las que son traídas a puerto, donde claramente se presentará un sesgo hacia aquellas de interés comercial.

Cada una de las salidas de campo será previamente concertada con los respectivos equipos de trabajo de las dos áreas marinas protegidas, y de ser posible se desarrollarán de acuerdo a las tablas de marea para realizar los muestreos en las épocas que se presenta mayor actividad pesquera en las dos zonas, siendo esta la de luna nueva.

Actividades de laboratorio

a. Con las muestras obtenidas en campo se procederá a realizar las actividades necesarias para identificar las especies presentes en el área marina protegida. Las muestras de gónadas y estómagos serán analizadas usando micros y estereoscopios para identificar las características que permiten definir los estados de madurez de cada especie así como la identificación, a nivel de especie, de cada una de las presas consumidas por las especies monitoreadas. Para esto se cuenta con literatura especializada en taxonomía y sistemática de peces del Pacífico Oriental Tropical así como equipos de laboratorio requeridos para el conteo de escamas, branquiespinas, mediciones de precisión, etc.

b. Listado de peces del Pacífico: Paralelo al trabajo de laboratorio se realizará una extensa revisión y actualización de la lista sistemática de peces marinos del Pacífico colombiano (basada en los numerosos trabajos que incluyen nuevas categorizaciones de estas especies), la cual servirá de base para estandarizar el listado de especies del PNN Utría. Este proceso bibliográfico será desarrollado para el PNN Uramba-Bahía Málaga con el fin de tener información comparable con la del PNN Utría.

c. Análisis estadísticos

1. Similitud íctica entre los PNNs Utría y Uramba con el Pacífico colombiano: Con base en la información colectada en campo y en literatura se estimará la riqueza de cada AMP y se compararán con la riqueza del Pacífico colombiano. Así mismo, se realizará un análisis de similitud en la composición de especies ícticas entre las áreas de interés (nMDS), con una prueba de H_0 de no similitud entre áreas estudiadas (ANOSIM). La contribución de cada nivel taxonómico (familia, género o especie) a la similitud o disimilitud entre las dos AMPs se estimará con un análisis de similitud porcentual (SIMPER).

2. Análisis de diversidad taxonómica: Estos índices además de la riqueza de especies permiten evaluar la estructura taxonómica de listados de especies de zonas particulares en relación a la riqueza de especies de la región a la que pertenecen

3. Atributos ecológicos y caracteres morfológicos: Los atributos ecológicos considerados serán:

- Nivel trófico: Se calculará de acuerdo a la fórmula de Cortés 1999.
- Gremios tróficos: incluye 5 categorías amplias basadas en el tipo de alimento predominante en una especie: Carnívoros (Invertívoros y Piscívoros), Planctívoros y Omnívoros.
- Gremios reproductivos: Vivíparos, Vivíparos aplacentarios, Ovíparos (con huevos pelágicos, con huevos bentónicos y fase pelágica, con huevos bentónicos y sin fase pelágica, con gestación oral y ovíparos con gestación en bolsa ventral vascularizada).
- Uso de sistemas estuarinos: Especies que desarrollan todo su ciclo de vida en ambientes marino, especies marinas que usan los estuarios como zonas de protección y alimentación de los jóvenes pero pasan la mayor parte de su vida adulta en el mar y especies marinas que usan el estuario sin un patrón definido.
- Distribución en la columna de agua: especies pelágico-neríticas, demerso-pelágicas y Demersales (1= asociadas a fondos blandos, 2= asociadas a fondos mixtos 3= asociadas a fondos duros).
- Distribución batimétrica: someras (<30m), intermedia (31 a 50), profunda (51 a 120), muy profundas (>120).

Los caracteres morfológicos considerados serán:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

- Forma del pez (fusiforme o torpediforme, compresiforme, depresiforme, sagitiforme, anguiliforme, teniforme, globiforme, otras formas)
- Forma de la aleta caudal (truncada, emarginada, semilunada, furcada, confluyente, punteada, forma de S, doble emarginada, sin caudal, dos categorías para elasmobranquios: aproximadamente simétrica y asimétrica)
- Posición y tipos de boca (oblicua, superior, terminal, inferior, ventral, protractil, tubular, incluida)
- Grupos de tallas, teniendo como punto de partida la siguiente tabla:

- ▣ Teleósteos pequeños (longitud total máxima <29.9 cm)
- ▣ Teleósteos medianos (longitud total máxima >30<49.9)
- ▣ Teleósteos grandes (longitud total máxima >50 cm)
- ▣ Elasmobranquios pequeños (longitud total máxima < 105 cm)
- ▣ Elasmobranquios grandes (longitud total máxima > 105.1 cm)

4. Análisis de los atributos ecológicos y caracteres morfológicos: Los atributos ecológicos (nivel trófico, gremios tróficos, gremios reproductivos, uso de sistemas estuarinos y posición en la columna de agua) y caracteres morfológicos (grupos de tallas, la forma del pez, forma de la aletacaudal, posición de la boca y distribución batimétrica) de las especies serán agrupados por gremios, y analizados de modo individual e integral para determinar similitudes funcionales entre los diferentes ecosistemas. Para este análisis los datos se estandarizarán convirtiendo las contribuciones en porcentajes para hacer comparables los ecosistemas (Mathieson et al., 2000; Nagelkerken & Van der Velde, 2004). La hipótesis (Ho) de no diferencias en los atributos funcionales de la comunidad íctica de las dos AMP, será evaluada con Análisis de Similitud (ANOSIM) de una vía (Clarke, 1993).

Para el análisis global se aplicará el procedimiento SIMPER (análisis del porcentaje de similitud) para evaluar la contribución promedio de cada atributo a la similitud y disimilitud entre ecosistemas (Clarke, 1993).

Finalmente los grupos funcionales y las especies que los conformen serán determinados empleando la misma matriz de datos usada en la clasificación por ecosistemas, pero ordenada de modo R (Ludwing & Reynolds, 1988). Para la asignación de valores a los atributos ecológicos y caracteres morfológicos se utilizará el Índice de especie clave K (Jordán & Scheuring, 2004; Jordán et al., 1999; Jordán, 2005). En este trabajo el índice se empleará para evaluar la dependencia (conexión) que existe entre todos los atributos (nodos), identificando aquellos atributos que debido a su alto grado de conexión dominan la función de la especie. Para la discriminación de los grupos funcionales, previamente se empleó un análisis de agrupamiento jerárquico aglomerativo, utilizando como medida de distancia el índice de similitud de Bray-Curtis y como método de agrupamiento el promedio de grupos. Una vez definidos los grupos se empleará el método de ordenación no paramétrico nMDS, para reforzar la certeza de los grupos (Field et al., 1982). Finalmente se utilizarán pruebas de significancia (ANOSIM, computarizado a través de 10 000 permutaciones) y se evaluará que el porcentaje de similitud (SIMPER), sea mayor al 50% en todos los grupos.

Resultados esperados

Los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre el aporte que están ejerciendo las áreas marinas protegidas del Pacífico colombiano, en específico los PNNs Utría y Uramba-Bahía Málaga a la conservación de funciones ecosistémicas vitales para la estabilidad de estas regiones marinas. Así mismo, se obtendrá información diferenciada del aporte a la protección de especies de alto interés comercial (y por tanto aporte a la seguridad alimentaria) de diferentes regiones del Pacífico colombiano. Toda esta información será de utilidad para la evaluación no sólo de la efectividad de cada área marina protegida, sino de la acción conjunta de éstas en la conservación de peces en el Pacífico colombiano. Finalmente, este proyecto aportará información valiosa para la planificación de estrategias de conservación locales (cada AMP) y regional (costa Pacífica colombiana).

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Pacífico

Parque Nacional Natural Utría

El Parque Nacional Natural Utría está ubicado en el departamento del Chocó, en la costa norte del Pacífico, en la zona sur de la Serranía del Baudó. Hace parte de la región denominada Provincia Biogeográfica del Chocó, zona que es considerada como de alta prioridad de conservación a nivel mundial debido a su diversidad biológica y endemismos.

En esta área protegida se distinguen dos unidades fisiográficas que poseen cualidades físicas tan diferentes que vale la pena su diferenciación: La Serranía, con el Alto del Buey actúa como una barrera para la dispersión de la nubosidad generada en el Océano Pacífico por las altas temperaturas. Por otro lado El Litoral, caracterizado por acantilados y playas de poca extensión, al igual que colinas suaves en los límites con la unidad fisiográfica de la Serranía. Cabe anotar que la Ensenada de Utría es una unidad distinta a las nombradas anteriormente, debido a que aunque hace parte del complejo de la Serranía del Baudó y pertenece a la zona del Litoral, corresponde a una Falla geológica (Falla de Utría), que le confiere cualidades que la hacen única

La diversidad de especies presente en el Parque, se deriva de la presencia del Bosque Húmedo Tropical y sus ecosistemas asociados para la región del Pacífico, que de acuerdo a las investigaciones adelantadas, se caracterizan por ser los de “mayor complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies del mundo”, lo cual tiene relación con aspectos geológicos, aislamiento geomorfológico y condiciones climáticas.

En el Parque Nacional Natural Utría se han definido los siguientes **objetivos de conservación**:

1. Contribuir a la conservación de los ecosistemas marino-costeros, tales como: arrecifes de coral, playas y manglares, y del bosque muy húmedo tropical, así como de la vida silvestre susceptible de presión antrópica, y los recursos paisajísticos asociados a dichos ecosistemas, como única área protegida marino-costera representativa del Pacífico Norte de Colombia.
2. Contribuir a la conservación de poblaciones de especies migratorias que arriban al PNN Utría, así como la conservación de especies en alguna categoría de riesgo presentes en el área protegida.
3. Favorecer la permanencia de la estrella hidrográfica Alto El Buey (Serranía de El Baudó) y las demás fuentes hídricas ubicadas al interior del PNN Utría, que satisfacen las necesidades de uso del agua y sus recursos asociados, por parte de las comunidades locales.
4. Contribuir a la protección de los valores naturales y culturales, al interior del PNN Utría, asociados a la etnia Embera y a las comunidades negras de la zona.

La zonificación del área protegida se encuentra en el Plan de Manejo, que se puede consultar en el enlace:

<http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/UtraPM2009.pdf>

PNN Uramba Bahía-Málaga

El Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga fue creado el 4 de agosto del 2010 conteniendo 47.094 hectáreas, equivalentes a 137.34 millas náuticas en zona marina del Municipio de Buenaventura; donde su límite costero es la línea de baja marea.

En el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga se han definido los siguientes **objetivos de conservación**

1. Conservar en su estado natural ecosistemas marinos y costeros de Bahía Málaga como expresión de representatividad de estos en el Pacífico Colombiano y como escenario fundamental para la reproducción y crianza de la ballena jorobada y la perpetuación de especies silvestres de aves marinas y playeras, tortugas marinas, peces estuarinos y marinos y crustáceos marinos.
2. Garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas marinos y costeros y sus especies asociadas, necesarios para el bienestar y calidad de vida de las comunidades negras, las cuales tendrán prelación en el uso y manejo de los recursos naturales, así como para el desarrollo de prácticas tradicionales orientadas a la conservación de la diversidad cultural y biológica, en el marco de la relación armónica que existe entre dichas comunidades y su territorio.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15"

3. Contribuir al fortalecimiento de la dinámica cultural y la organización social de las comunidades negras y otros pobladores locales, que desde el conocimiento tradicional aportan estratégicamente a la conservación de la biodiversidad y el manejo del territorio

Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo

En el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales el solicitante señala que las actividades de campo se realizarán en el PNN Utría en las coordenadas W 77,116927 N 6,159359 y en el PNN Uramba Bahía Málaga en las coordenadas W 77,192359 N 4,071073, dichas coordenadas fueron corroboradas por el SGM-GSIR quien mediante concepto técnico 2016240000016 del 08 de febrero de 2016 señaló que "...el punto se encuentra fuera del Parque Nacional Natural Utría y el punto se encuentra fuera del Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga...".

Dado lo anterior el SGM-GTEA le requirió al solicitante remitir aclaraciones respecto a las coordenadas y sitios de muestreo, frente a lo cual el solicitante respondió "...remito los dos correos electrónicos en los cuales un funcionario de la oficina de sistemas de información geográfica nos informa las coordenadas de los dos parques, y las cuales fueron incluidas en el formato de solicitud. Espero esta información sirva de aclaración para continuar con el trámite...".

Con base en las coordenadas remitidas por el solicitante, el SGM-GTEA realizó una nueva solicitud de concepto técnico al SGM-GSIR. Al respecto el SGM-GSIR emitió concepto técnico 2016240000056 del 17 de febrero de 2016 en el cual se indica que:

"(...)

Puntos	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	6.159359	-77.116927	Los puntos conforman un polígono que cubre todo el Parque Nacional Natural Utría	El polígono cubre en su totalidad la zonificación del parque
2	6.159359	-77.386861		
3	5.866073	-77.116927		
4	5.866073	-77.386861		
1	4.071073	-77.192359	Los puntos conforman un polígono que cubre todo el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga	El Plan de Manejo Ambiental de este parque está en proceso de actualización, por lo tanto no se cuenta en la actualidad con mapa de zonificación.
2	4.071073	-77.555137		
3	3.870433	-77.192359		
4	3.870433	-77.555137		

"(...)"

Dada la particularidad del polígono de coordenadas de los sitios de muestreo suministrado por el solicitante dentro de los PNN Utría y PNN Uramba Bahía Málaga, el SGM-GTEA considera pertinente tener en cuenta esta información respecto a las actividades a realizar en campo: "En cada una de las dos **áreas marinas** protegidas existen programas de monitoreo de las actividades pesqueras que se desarrollan en sus áreas y las zonas de influencia... se desarrollarán acompañamientos mensuales a las actividades de dichos programas..."

Teniendo en cuenta lo dicho previamente por el GSIR y las consideraciones de la metodología suministrada por el usuario, los sitios de muestreo del proyecto de investigación son las **áreas marinas** donde se realizan actividades de pesca artesanal dentro de los programas de monitoreo de cada una de las dos áreas protegidas.

El tiempo de muestreo está planteado a 12 meses, de los cuales seis (6) son para el trabajo de campo a partir del 01 de mayo al 31 de octubre de 2016.

Sobre el proyecto en general

Los objetivos y resultados esperados aportarán en la implementación de la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales, en las líneas de investigación: **1. Caracterización de**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras) y 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración.

El PNN Utría mediante concepto técnico respecto al proyecto de investigación manifiesta que *“...La investigación es necesaria y prioritaria para ampliar los conocimientos de las comunidades de peces que sostiene el Área Protegida y su relación con las comunidades del pacífico a fin de generar acciones concretas en el manejo de los recursos pesqueros del Área Protegida y el contexto regional; pero es necesario ajustar detalles de la metodología en cuanto a los seis meses de muestreo, si son continuos o cada mes, la colección donde reposarían las muestras tomadas a futuro, las capacitaciones al equipo del parque entre otros y en especial el alcance del proyecto en cuanto a la escala espacial de comparación...”*

Por su parte el PNN Uramba Bahía Málaga mediante concepto técnico respecto al proyecto de investigación manifiesta que *“...Aunque los investigadores cuentan con la certificación del Ministerio del Interior el cual fija que NO requieren proceso de consulta previa; es necesario establecer la obligatoriedad de que los investigadores que se les otorga el permiso deben con recursos del proyecto garantizar la socialización a los consejos comunitarios de la Cuenca de bahía Málaga pues la resolución 1501 de 2010 y el protocolo de la consulta previa de la declaración del área establece que la planeación y el manejo del Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga se realizará de manera conjunta entre la Unidad de Parques Nacionales Naturales y los consejos comunitarios de Bahía Málaga, una vez declarado el área. En este sentido, el concepto que emite el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga debe ser entendido como favorable pero Condicionado; todo debido a la importancia de avanzar con mayor rigurosidad en el conocimiento sobre uno de los valores objeto de conservación del área de filtro fino como es el ensamble del recurso hidrobiológico objeto de aprovechamiento; que provea información útil para el cumplimiento del segundo objeto o criterio de existencia del área protegida como es el garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas marinos y costeros y sus especies asociadas, necesarios para el bienestar y calidad de vida de las comunidades negras, las cuales tendrán prelación en el uso y manejo de los recursos naturales, así como para el desarrollo de prácticas tradicionales orientadas a la conservación de la diversidad cultural y biológica, en el marco de la relación armónica que existe entre dichas comunidades y su territorio ...”*

Respecto al proyecto de investigación el solicitante destaca que *“...En el Pacífico colombiano es poco lo que se conoce sobre los efectos ocasionados por las pesquerías en el funcionamiento de los ecosistemas (Navia & Mehía-Falla en prep). Sin embargo, la poca información disponible tanto científica como de conocimiento tradicional, muestra que la actividad pesquera se está reduciendo de manera considerable con el pasar del tiempo y que la abundancia de los principales recursos ícticos de interés comercial han disminuido. Esta actividad pone en riesgo una actividad de alta importancia para la seguridad alimentaria en una de las regiones más deprimidas económicamente del país y resalta la urgencia de conocer las posibles causas de este permanente detrimento de la pesca en la región. Por ello, y partiendo del supuesto que las áreas marina protegidas (AMP) sirven de reservorio de biomasa para especies marinas, este estudio tiene como objetivo resolver la pregunta: ¿Están las AMP's Utría y Uramba salvaguardando la diversidad funcional de los peces de la zona y por tanto aportando a la conservación de los servicios ecosistémicos que éstos presentan a la población?; o por el contrario, aunque protegen la diversidad funcional, no son un punto de la partida para la recuperación de aquellas especies ícticas de valor comercial...”*

Relacionado con el proyecto en mención en la base de permisos de investigación en Parques Nacionales Naturales se registran el siguiente proyecto:

- *Conectividad Genética y Áreas de Crianza del Tiburón Martillo en Áreas Marinas Protegidas del Pacífico Colombiano. Investigador: Germán Andrés Soler Alarcón. Institución: Fundación Malpelo. Año: 2011.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera que esta investigación permitirá generar información base que podrá ser aplicada en la formulación de protocolos para la conservación y de las especies objeto de estudio, los cuales a futuro podrían implementarse en el marco de los programas de acción e investigación en los Parques Nacionales Naturales.

Sobre el grupo objeto de estudio

La pesca en el área protegida al igual que en el resto de la región, se constituye como una de las actividades fundamentales realizada por las comunidades, por ser no solo producto de comercialización local y regional sino también fuente proteínica, principalmente de comunidades negras; la pesca realizada en el PNN Utría, se considera como pesca artesanal o de baja escala y puede ser tanto fluvial como marítima. Ésta última, es una labor que se presenta por la ubicación geográfica del área que brinda unas características especiales únicas en la zona, ya que cuenta con ecosistemas de manglar y coral, considerados como unos de los más productivos del planeta; esto le brinda a la región una gran variedad de recursos hidrobiológicos y sitios importantes para la pesca (caladeros), por lo cual es considerada como un lugar estratégico para el desarrollo de faenas de pesca. La pesca marítima es realizada por comunidades negras vecinas al Parque, quienes también extraen otros recursos marinos como moluscos y camarones, para comercializar principalmente con turistas.

Según los reportes obtenidos del número de vertebrados (45000 especies) aproximadamente la mitad de ellos son peces, siendo la mayoría marinos y un bajo porcentaje son dulceacuícolas. En nuestro caso particular para Colombia, ubicada en la zona neotropical, posee una gran diversidad de peces continentales. Desafortunadamente el conocimiento acerca este grupo faunístico íctico es considerablemente bajo respecto a este reporte de biodiversidad¹. (Machado-Allison, 2002).

Sobre los métodos

De acuerdo con lo planteado en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas por el solicitante, se considera que los métodos son adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Utría y Uramba Bahía Málaga ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

El solicitante relaciona en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales el cronograma de actividades a realizar durante el año de ejecución de la investigación. En este se incluye la socialización a funcionarios de los PNNs Utría y Uramba, revisión bibliográfica para listados taxonómicos, trabajo de campo, trabajo de laboratorio, revisión taxonómica, análisis de datos, escritura de informes y socialización de resultados.

Para la fase de campo, por espacio de seis (6) meses se realizarán acompañamientos mensuales a las actividades de pesqueras del programa de monitoreo desarrolladas en cada una de las dos áreas protegidas. Durante estos acompañamientos se realizará:

- 1. Identificación a nivel de especie todos los ejemplares de peces que sean observados en las embarcaciones de los pescadores artesanales*
- 2. Medición, en cm, la longitud total (LT), la longitud estándar (LE) y/o la longitud furcal (LF) según la especie trabajada*
- 3. Obtención, en g, el peso total (PT) y el peso eviscerado (PE) de cada uno de los animales identificados, cuando sea posible*
- 4. Identificación, cuando el estado del pez lo permita, el sexo*
- 5. Obtención de muestras biológicas (gónadas) para determinar estado de madurez sexual de los ejemplares que puedan ser monitoreados*
- 6. Obtención de muestras biológicas (estómagos) para determinar la dieta de los ejemplares que puedan ser monitoreados*

¹ Machado-Allison, A. 2002. Biodiversidad: importancia y conservación. En: Bol. Acad. C. Fis., Mat. y Nat. LXII No 2. (Junio, 2002) 31-47.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Cada una de las salidas de campo será previamente concertada con los respectivos equipos de trabajo de las dos áreas marinas protegidas, y de ser posible se desarrollarán de acuerdo a las tablas de marea para realizar los muestreos en las épocas que se presenta mayor actividad pesquera en las dos zonas, siendo esta la de luna nueva.

El desarrollo de los muestreos se basa en monitorear la actividad pesquera en las zonas marinas y sus áreas de influencia y en ningún caso promoverá o desarrollará salidas específicas de pesca en busca de obtener muestras.

Cada una de las salidas de campo será previamente concertada con los respectivos equipos de trabajo de las dos áreas marinas protegidas, y de ser posible se desarrollarán de acuerdo a las tablas de marea para realizar los muestreos en las épocas que se presenta mayor actividad pesquera en las dos zonas, siendo esta la de luna nueva.

Los métodos NO contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Los métodos NO contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

De acuerdo con los documentos aportados en la solicitud, se evidencia que el solicitante y sus coinvestigadores son idóneos en el tema y cuentan con amplia experiencia en el estudio de la biología y ecología de poblaciones de la fauna ictica para el desarrollo de la investigación.

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se contempla la colecta de tres (3) ejemplares de las especies de peces que no puedan ser identificadas con 100% de certeza en campo para su posterior análisis en la fase de laboratorio y así realizar la identificación taxonómica. El SGM-GTEA coincide con el número de ejemplares una vez que éstos correspondan a diferentes tallas, sin inclusión de alevinos, y así obtener características verificables para su identificación. Es favorable coleccionar individuos que varíen en tamaño, teniendo en cuenta que en ocasiones por dieta o contaminación del agua, algunos peces no se desarrollan o modifican estructuras de acuerdo a condiciones ambientales y alimentarias.

Con las muestras obtenidas en campo se procederá a realizar las actividades necesarias para identificar las especies presentes en el área marina protegida. Las muestras de gónadas y estómagos serán analizadas usando micros y estereoscopios para identificar las características que permiten definir los estados de madurez de cada especie así como la identificación, a nivel de especie, de cada una de las presas consumidas por las especies monitoreadas.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre el aporte que están ejerciendo las áreas marinas protegidas del Pacífico colombiano, en específico los PNN Utría y Uramba-Bahía Málaga a la conservación de funciones ecosistémicas vitales para la estabilidad de estas regiones marinas, y que así mismo se obtendrá información diferenciada del aporte a la protección de especies de alto interés comercial (y por tanto aporte a la seguridad alimentaria) de diferentes regiones del Pacífico colombiano; el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

Sobre los equipos y materiales de campo

El solicitante describe el trabajo en la investigación con ictiómetros, balanzas y claves de identificación. Para la colecta de las especies de difícil identificación se utilizará formol, rótulos y tarros plásticos para su preservación.

Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a su solicitud el certificado EXTMI15-0050589 DEL 13 DE Octubre de 2015 del Ministerio del Interior en la cual se manifiesta que para el proyecto “DIVERSIDAD FUNCIONAL ÍCTICA EN LOS PARQUES NACIONALES UTRÍA” “...cuyas actividades consisten en: Investigación científica que será desarrollado en los Parques Nacionales Naturales Utría y Uramba Bahía

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15"

Málaga..." "...no es necesario adelantar el proceso de certificación y por consiguiente tampoco requiere de la consulta previa, teniendo en cuenta que este proyecto responde a una actividad de investigación científica, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres"

Según concepto técnico 2016240000056 del 17 de febrero de 2016 por el SGM-GSIR mediante el cual se certifican las coordenadas dentro del PNN Utría y Uramba Bahía Málaga como de no presencia de grupos étnicos, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el presente trámite se tiene en cuenta la comunicación EXTMI15-0050589 del 13 de Octubre de 2015 mediante la cual el Ministerio del Interior certifica que para el área del proyecto: "DIVERSIDAD FUNCIONAL ÍCTICA EN LOS PARQUES NACIONALES UTRÍA", no es necesario adelantar el proceso de certificación y por consiguiente tampoco requiere de la consulta previa.

CONCEPTO

*Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado "**Diversidad funcional íctica en los Parques Nacionales Naturales Utría y Uramba. ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el pacífico colombiano?**" durante un periodo de tiempo de seis (6) meses.*

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso a los Parques Nacionales Naturales Utría y Uramba Bahía Málaga, durante un periodo de seis (6) meses a partir del 01 de mayo al 31 de octubre de 2016, específicamente en el acompañamiento de la actividad pesquera desarrollada y algunas faenas de pesca específicamente en las áreas marinas de las dos áreas protegidas.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales de la solicitud y en el documento de aclaración de metodología allegado por el solicitante.

En las actividades de campo expuestas en el permiso de estudio No. PIDB DIG 027-15 se aprueba el acompañamiento mensual a las actividades pesqueras dentro de los programas de monitoreo de las dos áreas protegidas y a algunas faenas de pesca, siempre bajo el consentimiento previo de los equipos de trabajo de ambos Parques. Durante estos acompañamientos se permite:

- *Identificación a nivel de especie todos los ejemplares de peces que sean observados en las embarcaciones de los pescadores artesanales*
- *Medición en centímetros de la longitud total (LT), la longitud estándar (LE) y/o la longitud furcal (LF) según la especie trabajada*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

- Obtención en gramos del peso total (PT) y el peso eviscerado (PE) de cada uno de los animales identificados, cuando sea posible
- Identificación cuando sea posible del sexo
- Obtención de muestras biológicas (gónadas) para determinar estado de madurez sexual de los ejemplares que puedan ser monitoreados
- Obtención de muestras biológicas (estómagos) para determinar la dieta de los ejemplares que puedan ser monitoreados

En ningún caso se promoverán o desarrollarán salidas específicas de pesca en busca de obtener muestras.

El solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que ningún objeto extraño bien sea de medición, herramienta de marcaje o transporte de muestras sean manejadas y dispuestas de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre el aporte que están ejerciendo las áreas marinas protegidas del Pacífico colombiano, en específico los PNN Utría y Uramba-Bahía Málaga a la conservación de funciones ecosistémicas vitales para la estabilidad de estas regiones marinas, y que así mismo se obtendrá información diferenciada del aporte a la protección de especies de alto interés comercial (y por tanto aporte a la seguridad alimentaria) de diferentes regiones del Pacífico colombiano; el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: ictiómetros, balanzas y claves de identificación. Para la colecta de las especies de difícil identificación se utilizará formol, rótulos y tarros plásticos para su preservación.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la colecta de tres (3) ejemplares de las especies que no puedan ser con 100% de certeza en campo, los cuales serán rotulados en formol en tarros plásticos.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna de los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga.

Cada vez que el solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación recolecten los peces, para ser sacadas de los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga deberán permitir que el personal encargado de los Parques revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia, a los jefes del PNN Utría y Uramba Bahía Málaga y a la Subdirección de Gestión y Manejo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del solicitante, sus coinvestigadora y asistentes de investigación a los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Andrés Felipe Navia López	Biólogo. Master en Ciencias- Biología. Doctor en Ciencias Marinas	94.411.100
Coinvestigadora	Paola Andrea Mejía Falla	Bióloga	66.959.531
Asistentes de investigación	Katherine Torres Palacios	Bióloga	1.130.665.910
	Luis Augusto Muñoz	Bióloga	16.848.172

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a su solicitud el certificado EXTM15-0050589 DEL 13 DE Octubre de 2015 del Ministerio del Interior en la cual se manifiesta que para el proyecto “DIVERSIDAD FUNCIONAL ÍCTICA EN LOS PARQUES NACIONALES UTRÍA” “...cuyas actividades consisten en: Investigación científica que será desarrollado en los Parques Nacionales Naturales Utría y Uramba Bahía Málaga...” “...no es necesario adelantar el proceso de certificación y por consecuente tampoco requiere de la consulta previa, teniendo en cuenta que este proyecto responde a una actividad de investigación científica, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres”

Según concepto técnico 2016240000056 del 17 de febrero de 2016 por el SGM-GSIR mediante el cual se certifican las coordenadas dentro del PNN Utría y Uramba Bahía Málaga como de no presencia de grupos étnicos, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el presente trámite se tiene en cuenta la EXTM15-0050589 del 13 de Octubre de 2015 mediante la cual se certifica que para el área del proyecto: “DIVERSIDAD FUNCIONAL ÍCTICA EN LOS PARQUES NACIONALES UTRÍA”, no es necesario adelantar el proceso de certificación y por consecuente tampoco requiere de la consulta previa.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Utría, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.

c. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Uramba Bahía Málaga, la primera será una presentación de manera conjunta entre la Unidad de Parques Nacionales Naturales y los consejos comunitarios de Bahía Málaga, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Protegida y de igual forma con los consejos comunitarios de Bahía Málaga con el objetivo de presentar los resultados y contribución de los mismos a las comunidades y al manejo del Área Protegida.

d. El solicitante deberá comunicar a los jefes de los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

e. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

f. El solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación

g. El solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

h. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Utría, una copia (impresa y una digital) al PNN Uramba Bahía Málaga, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: sitios de muestreo y su localización geográfica (sistema de referencia WGS84), mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, composición, diversidad taxonómica y categorías especiales de amenaza, veda, entre otros de peces presentes en estas dos Áreas Protegidas, atributos ecológicos y caracteres morfológicos de los peces registrados y el aporte de estas Áreas a la conservación de los grupos icticos funcionales teniendo en cuenta los peces de interés comercial en el Pacífico colombiano.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar a los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

j. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

En caso de pretender utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y a los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

k. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación pudieran tener dentro de las Área Protegidas autorizadas para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.4. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga serán los Jefes de éstas Áreas Protegidas o a quien éstos designen. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, los Jefes de las Áreas Protegidas deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 396 de 2015.

(...)”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Diversidad funcional íctica en los parques nacionales naturales Utría y Uramba: ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el Pacífico Colombiano?*”, a desarrollarse durante seis (06) meses, al interior de los Parques Nacionales Naturales Uramba Bahía Málaga y Utría, elevado por la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS –SQUALUS**, identificada con Nit. 805025021-3 .

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS -SQUALUS**, identificada con Nit. 805025021-3, a través del señor Andres Felipe Navia Lopez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.100 en su condición de representante legal para la realización del proyecto denominado *“Diversidad funcional íctica en los parques nacionales naturales Utría y Uramba: ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el Pacífico Colombiano?”*, a desarrollarse durante seis (06) meses, al interior de las siguientes Áreas Protegidas:

Área Protegida	Latitud	Longitud
Parque Nacional Natural Utría	6.159359	-77.116927
	6.159359	-77.386861
	5.866073	-77.116927
	5.866073	-77.386861
Parque Nacional Natural Uramba Bahía Malaga	4.071073	-77.192359
	4.071073	-77.555137
	3.870433	-77.192359
	3.870433	-77.555137

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS -SQUALUS**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso a los Parques Nacionales Naturales Utría y Uramba Bahía Málaga, durante un periodo de seis (6) meses a partir del 01 de mayo al 31 de octubre de 2016, específicamente en el acompañamiento de la actividad pesquera desarrollada y algunas faenas de pesca específicamente en las áreas marinas de las dos áreas protegidas.

Área Protegida	Latitud	Longitud
Parque Nacional Natural Utría	6.159359	-77.116927
	6.159359	-77.386861
	5.866073	-77.116927
	5.866073	-77.386861
Parque Nacional Natural Uramba Bahía Malaga	4.071073	-77.192359
	4.071073	-77.555137
	3.870433	-77.192359
	3.870433	-77.555137

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales de la solicitud y en el documento de aclaración de metodología allegado por el solicitante.

En las actividades de campo expuestas en el permiso de estudio No. PIDB DIG 027-15 se aprueba el acompañamiento mensual a las actividades pesqueras dentro de los programas de monitoreo de las dos áreas protegidas y a algunas faenas de pesca, siempre bajo el consentimiento previo de los equipos de trabajo de ambos Parques. Durante estos acompañamientos se permite:

- Identificación a nivel de especie todos los ejemplares de peces que sean observados en las embarcaciones de los pescadores artesanales
- Medición en centímetros de la longitud total (LT), la longitud estándar (LE) y/o la longitud furcal (LF) según la especie trabajada
- Obtención en gramos del peso total (PT) y el peso eviscerado (PE) de cada uno de los animales identificados, cuando sea posible
- Identificación cuando sea posible del sexo
- Obtención de muestras biológicas (gónadas) para determinar estado de madurez sexual de los ejemplares que puedan ser monitoreados
- Obtención de muestras biológicas (estómagos) para determinar la dieta de los ejemplares que puedan ser monitoreados

En ningún caso se promoverán o desarrollarán salidas específicas de pesca en busca de obtener muestras.

El solicitante y el equipo de trabajo deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y el equipo de trabajo deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que ningún objeto extraño bien sea de medición, herramienta de marcaje o transporte de muestras sean manejadas y dispuestas de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respetto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre el aporte que están ejerciendo las áreas marinas protegidas del Pacífico colombiano, en específico los PNN Utría y Uramba-Bahía Málaga a la conservación de funciones ecosistémicas vitales para la estabilidad de estas regiones marinas, y que así mismo se obtendrá información diferenciada del aporte a la protección de especies de alto interés comercial (y por tanto aporte a la seguridad alimentaria) de diferentes regiones del Pacífico colombiano; el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respetto a los equipos y elementos de campo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: ictiómetros, balanzas y claves de identificación. Para la colecta de las especies de difícil identificación se utilizará formol, rótulos y tarros plásticos para su preservación.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la colecta de tres (3) ejemplares de las especies que no puedan ser con 100% de certeza en campo, los cuales serán rotulados en formol en tarros plásticos.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna de los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga.

Cada vez que el solicitante, su coinvestigadora y asistentes de investigación recolecten los peces, para ser sacadas de los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga deberán permitir que el personal encargado de los Parques revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia, a los jefes del PNN Utría y Uramba Bahía Málaga y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del solicitante, sus coinvestigadora y asistentes de investigación a los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Andrés Felipe Navia López	Biólogo. Master en Ciencias-Biología. Doctor en Ciencias Marinas	94.411.100

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Coinvestigadora	Paola Andrea Mejía Falla	Bióloga	66.959.531
Asistentes de investigación	Katherine Torres Palacios	Bióloga	1.130.665.910
	Luis Augusto Muñoz	Bióloga	16.848.172

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a su solicitud el certificado EXTM15-0050589 DEL 13 DE Octubre de 2015 del Ministerio del Interior en la cual se manifiesta que para el proyecto “DIVERSIDAD FUNCIONAL ÍCTICA EN LOS PARQUES NACIONALES UTRÍA” “...cuyas actividades consisten en: Investigación científica que será desarrollado en los Parques Nacionales Naturales Utría y Uramba Bahía Málaga...” “...no es necesario adelantar el proceso de certificación y por consecuente tampoco requiere de la consulta previa, teniendo en cuenta que este proyecto responde a una actividad de investigación científica, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres”

Según concepto técnico 20162400000056 del 17 de febrero de 2016 por el SGM-GSIR mediante el cual se certifican las coordenadas dentro del PNN Utría y Uramba Bahía Málaga como de no presencia de grupos étnicos, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el presente trámite se tiene en cuenta la EXTM15-0050589 del 13 de Octubre de 2015 mediante la cual se certifica que para el área del proyecto: “DIVERSIDAD FUNCIONAL ÍCTICA EN LOS PARQUES NACIONALES UTRÍA”, no es necesario adelantar el proceso de certificación y por consecuente tampoco requiere de la consulta previa.

ARTÍCULO TERCERO.- La FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS –SQUALUS y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Utría, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.
- c. Realizar dos socializaciones en el PNN Uramba Bahía Málaga, la primera será una presentación de manera conjunta entre la Unidad de Parques Nacionales Naturales y los consejos comunitarios de Bahía Málaga, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y de igual forma con los consejos comunitarios de Bahía Málaga con el objetivo de presentar los resultados y contribución de los mismos a las comunidades y al manejo del Área Protegida.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

d. Comunicar a los jefes de los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

e. La **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS –SQUALUS**, será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

f. Acoger las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

g. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

h. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La beneficiaria del presente permiso deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Utría, una copia (impresa y una digital) al PNN Uramba Bahía Málaga, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: sitios de muestreo y su localización geográfica (sistema de referencia WGS84), mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, composición, diversidad taxonómica y categorías especiales de amenaza, veda, entre otros de peces presentes en estas dos Áreas Protegidas, atributos ecológicos y caracteres morfológicos de los peces registrados y el aporte de estas Áreas a la conservación de los grupos ícticos funcionales teniendo en cuenta los peces de interés comercial en el Pacífico colombiano.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La beneficiaria del presente permiso, además deberá enviar a los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS – EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15”

Suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

j. Divulgación

La beneficiaria del presente permiso, podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso de pretender utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante y su equipo de trabajo deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y a los PNN Utría y Uramba Bahía Málaga, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la beneficiaria del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la beneficiaria del permiso y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga y en el Parque Nacional Natural Utría, serán los jefes del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS –SQUALUS**, los Jefes del Área Protegida deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios,*

5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS - EXPEDIENTE PIDB DIG No. 027-15"

acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "Diversidad funcional íctica en los parques nacionales naturales Utría y Uramba: ¿Están estas áreas conservando las funciones ecosistémicas de los peces en el Pacífico Colombiano?", a desarrollarse durante seis (06) meses, al interior de los Parques Nacionales Naturales de Colombia Utría y Uramba Bahía Málaga, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIBURONES Y RAYAS - SQUALUS**, identificada con Nit. 805025021-3, al buzón electrónico "anavia@squalus.org", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

